

INFORME 14/2008

ELECCIONES
AL PARLAMENTO
DE CATALUÑA
DEL AÑO 2006

INFORME 14/2008

**ELECCIONES
AL PARLAMENTO
DE CATALUÑA
DEL AÑO 2006**

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 22 de julio de 2008, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Agustí Colom Cabau, don Alexandre Pedrós Abelló, don Enric Genescà Garrigosa, don Ernest Sena Calabuig, don Jaume Amat Reyero y don Jordi Pons Novell, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico mayor don Joan Colom Naval, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 14/2008, relativo a las elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2006.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 26 de septiembre de 2008

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. ORIGEN, OBJETIVOS Y FINALIDAD	7
1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES AL ALCANCE	7
1.3. NORMAS REGULADORAS	8
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	8
2.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	8
2.2. RESULTADOS ELECTORALES.....	10
2.3. SUBVENCIONES ELECTORALES	10
2.3.1. Importe máximo de la subvención	10
2.3.2. Anticipos de subvenciones	11
2.4. GASTOS ELECTORALES.....	12
2.4.1. Límite de gastos por operaciones ordinarias y <i>mailing</i> subvencionable	12
2.4.2. Sublímites de gastos ordinarios	13
2.5. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES	13
2.5.1. Convergència i Unió	14
2.5.2. Partit dels Socialistes de Catalunya - Ciutadans pel Canvi.....	15
2.5.3. Esquerra Republicana de Catalunya.....	17
2.5.4. Partido Popular	19
2.5.5. Iniciativa per Catalunya Verds - Esquerra Unida i Alternativa.....	20
2.5.6. Ciutadans - Partido de la Ciudadanía	22
2.5.7. Cuadros resumen	23
2.6. SUBVENCIONES ELECTORALES DE 2003.....	26
3. CONCLUSIONES.....	27
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	29
4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	30
5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES	31

ABREVIACIONES

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BOE	Boletín Oficial del Estado
CiU	Convergència i Unió
Ciutadans	Ciutadans - Partido de la Ciudadanía
DGAP	Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas
DNI	Documento nacional de identidad
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
ERC	Esquerra Republicana de Catalunya
ICV-EUiA	Iniciativa per Catalunya Verds - Esquerra Unida i Alternativa
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LOREG	Ley orgánica del régimen electoral general
PP	Partido Popular
PSC-CpC	Partit dels Socialistes de Catalunya - Ciutadans pel Canvi

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ORIGEN, OBJETIVOS Y FINALIDAD

La Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con las competencias que le otorga la Ley de la Sindicatura de Cuentas y siguiendo el Programa anual de actividades del año 2008 aprobado por el Pleno, emite este informe sobre la fiscalización de regularidad de las contabilidades del proceso electoral y de las subvenciones otorgadas por la Generalidad de Cataluña previstas en el Decreto 333/2006, de 5 de septiembre, por el que se regulan las subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2006.

Este informe se emite por decisión del Pleno de la Sindicatura de realizar el trabajo de oficio, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas, en lo referente a la contabilidad electoral, establecidas en los artículos 133 y 134 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG).

1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES AL ALCANCE

El trabajo de fiscalización de regularidad de las subvenciones otorgadas ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder manifestar las conclusiones de este informe, dentro del marco normativo de aplicación a la Sindicatura de Cuentas y a este proceso electoral (véase el apartado 1.3). En el apartado 2.1 se muestran detalladamente los criterios de fiscalización considerados en la revisión formal de la contabilidad electoral.

Es preciso destacar, como limitaciones al alcance del trabajo realizado, que una revisión completa de los gastos y de los ingresos electorales de las diferentes formaciones políticas objeto del trabajo exigiría una fiscalización de toda la actividad económico-financiera ordinaria de las formaciones políticas, hecho que, de momento, no está incluido entre las competencias legalmente asignadas a la Sindicatura de Cuentas, aunque el apartado U del artículo 16 de la Ley orgánica de financiación de los partidos políticos (LO 8/2007) ofrece el marco legal para la atribución de esta competencia a la Sindicatura. Tampoco forma parte de las competencias legales de la Sindicatura proponer sanciones por infracciones de la normativa electoral ni proponer la revocación total o parcial de las subvenciones otorgadas. No obstante, el Tribunal de Cuentas sí que puede llevar a cabo esta fiscalización y, si se dedujeran pruebas de infracción de normas electorales, podría proponer la anulación, la revocación o la reducción de la subvención y las sanciones oportunas.

Este informe, una vez entregado al Parlamento de Cataluña, se envía al Tribunal de Cuentas para su conocimiento y efectos oportunos en las fiscalizaciones que el Tribunal efectúa respecto a las contabilidades de las formaciones políticas y de los procesos electorales.

1.3. NORMAS REGULADORAS

Las normas reguladoras básicas de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2006 y de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña son las siguientes:

- Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por las leyes 15/1991, de 4 de julio; 7/2002, de 25 de abril, y 7/2004, de 16 de julio.
- Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG).
- Decreto 332/2006, de 5 de septiembre, de normas complementarias para la realización de las elecciones al Parlamento de Cataluña 2006, modificado por el Decreto 384/2006, de 17 de octubre.
- Decreto 333/2006, de 5 de septiembre, por el cual se regulan las subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2006.
- Decreto 340/2006, de 7 de septiembre, de convocatoria de elecciones al Parlamento de Cataluña y de su disolución.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Los criterios más significativos aplicados por la Sindicatura de Cuentas para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable se pueden concretar en los siguientes puntos:

- Todas las candidaturas deben tener un administrador electoral responsable de todos los ingresos y gastos de la candidatura, así como de su contabilidad.
- La contabilidad electoral debe ajustarse a los principios generales contenidos en el Plan general de contabilidad.
- Los administradores deben comunicar a la Junta Electoral las cuentas abiertas para la recaudación de fondos. Todos los fondos destinados a sufragar gastos electorales, sea cual sea su procedencia, deben ingresarse en estas cuentas y todos los gastos deben pagarse a su cargo. Una vez finalizada la campaña electoral sólo se puede disponer de los saldos de estas cuentas para pagar los gastos electorales contraídos previamente, en los 90 días siguientes al de la votación. Es preciso identificar a los titulares de las aportaciones de los fondos.
- Excepto las subvenciones electorales comentadas en el punto 2.3 de este informe, no puede haber aportaciones de fondos procedentes de entes públicos ni de empresas

vinculadas al sector público. Asimismo, no puede haber aportaciones procedentes de personas extranjeras.

- Ninguna persona física o jurídica puede aportar más de 6.010,12€.
- Los gastos electorales deben haberse realizado entre el día de la convocatoria de las elecciones y el día de proclamación de los electos y deben estar incluidos entre los conceptos siguientes:
 - Confección de sobres y papeletas electorales.
 - Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual sea la forma y el medio que se utilice.
 - Alquiler de locales para la realización de actos electorales.
 - Remuneraciones o gratificaciones para el personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.
 - Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones y coaliciones y del personal al servicio de la candidatura.
 - Correspondencia y franqueo.
 - Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral.
 - Los que sean necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios que se precisen para las elecciones.
- Las empresas que hayan facturado gastos electorales de más de 6.010,12€ deben comunicarlo a los órganos de control externo.
- Las entidades financieras tienen la obligación de comunicar a los órganos de control externo la concesión de préstamos destinados a gastos electorales.
- Los gastos declarados electorales deben estar convenientemente justificados.
- Debe respetarse el límite máximo de gastos electorales a realizar por las formaciones políticas concurrentes.
- Deben cumplirse las limitaciones establecidas respecto a gastos de publicidad exterior y de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio.
- La subvención correspondiente a cada formación política no puede superar el importe de los gastos electorales realizados.

2.2. RESULTADOS ELECTORALES

De acuerdo con los edictos de proclamación de electos publicados en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC), los resultados de las elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas el 1 de noviembre de 2006 han sido los siguientes:

Cuadro 1

Candidatura	Votos	Escaños
Convergència i Unió (CiU)	935.756	48
Partit dels Socialistes de Catalunya – Ciutadans pel Canvi (PSC-CpC)	796.173	37
Esquerra Republicana de Catalunya (ERC)	416.355	21
Partido Popular (PP)	316.222	14
Iniciativa per Catalunya Verds - Esquerra Unida i Alternativa (ICV-EUiA)	282.693	12
Ciutadans - Partido de la Ciudadanía (Ciutadans)	89.840	3
Otros	71.251	-
Total	2.908.290	135

Fuente: Edictos de las juntas electorales publicados en el DOGC y elaboración propia.

2.3. SUBVENCIONES ELECTORALES

2.3.1. Importe máximo de la subvención

El Decreto 333/2006, de 5 de septiembre, establece las siguientes reglas para determinar la subvención correspondiente a los gastos electorales:

- Dieciocho mil cuatrocientos treinta y un euros con treinta y dos céntimos por escaño obtenido.
- Setenta céntimos de euro por voto conseguido para cada candidatura que haya obtenido, como mínimo, un escaño.
- Diecinueve céntimos de euro por cada elector de una circunscripción electoral, siempre que la candidatura obtenga un escaño en esta circunscripción y consiga formar grupo parlamentario, por los gastos originados por el envío directo y personal a los electores de los sobres y las papeletas electorales, o de propaganda y publicidad electoral (de ahora adelante, *mailing*).

Aplicando estas reglas los importes máximos de las subvenciones son los siguientes:

Cuadro 2

Formación política	Por escaños (A)	Por votos (B)	Por <i>mailing</i> (C)	Total (D=A+B+C)
CiU	884.703,36	655.029,20	1.010.928,82	2.550.661,38
PSC-CpC	681.958,84	557.321,10	1.010.928,82	2.250.208,76
ERC	387.057,72	291.448,50	1.010.928,82	1.689.435,04
PP	258.038,48	221.355,40	1.010.928,82	1.490.322,70
ICV-EUiA	221.175,84	197.885,10	1.010.928,82	1.429.989,76
Ciutadans	55.293,96	54.967,50	-	110.261,46
Total	2.488.228,20	1.978.006,80	5.054.644,10	9.520.879,10

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La formación Ciutadans obtuvo tres escaños en Barcelona, motivo por el cual tiene derecho a subvención por los votos y por escaños, pero no por la actividad de *mailing* ya que no ha podido formar grupo parlamentario.

2.3.2. Anticipos de subvenciones

El Decreto 333/2006, de 5 de septiembre, establece que el Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas (DGAP) podrá conceder anticipos a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones como adelanto de las subvenciones que les correspondan por los gastos electorales ocasionados.

El importe de estos anticipos no podrá ser superior al 30% de la subvención percibida por el mismo partido, federación, coalición o agrupación en las elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2003.

La Resolución de 25 de octubre de 2006 del consejero de Gobernación y Administraciones Públicas establece el pago de dichos anticipos a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que lo hayan solicitado ante las juntas electorales provinciales, dentro del plazo establecido en la normativa. Los importes de los anticipos concedidos son los siguientes:

Cuadro 3

Formación política (a)	Subvención 2003	Anticipo del 30%
PSC-CpC	2.267.486,19	680.245,86
CiU	2.330.132,71	699.039,81
ERC (b)	1.636.783,86	421.789,71
PP (b)	1.405.965,70	491.035,16
ICV-EUiA	1.148.966,26	344.689,88
Total	8.789.334,72	2.636.800,42

Importes en euros.

Fuente: DGAP.

Notas:

- (a) En las elecciones de 2003 la formación Ciutadans no se presentó y, por lo tanto, no figura en este cuadro.
- (b) En el cálculo del anticipo el DGAP intercambiò las bases entre los dos partidos. Esta situación se ha regularizado posteriormente con el anticipo del 90% (véase Cuadro 4).

Hay que mencionar aquí que el cálculo del anticipo del 30% se ha realizado sobre la base de las subvenciones electorales de 2003, pero sin considerar las reducciones de las subvenciones propuestas por el Tribunal de Cuentas en su informe de 28 de noviembre de 2006, relativo a la fiscalización de las elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas el 16 de noviembre de 2003. Concretamente, el Tribunal de Cuentas proponía una reducción de 22.170 € para la coalición PSC-CpC y 26.545 € para la federación *Convergència i Unió* (CiU). Este tema se explica más ampliamente en el punto 2.6 de este informe.

Asimismo, el Decreto 333/2006, de 5 de septiembre, también establece que, dentro del plazo de 30 días posteriores a la presentación de la contabilidad ante la Sindicatura de Cuentas, el DGAP abonará a las candidaturas que deban percibir las un anticipo del 90% del importe de las subvenciones que les correspondan de acuerdo con los resultados generales de estos comicios publicados en el DOGC descontando, si procede, los anticipos otorgados previamente. Los importes de estos anticipos han sido los siguientes:

Cuadro 4

Formación política	Subvención máxima (A)	Anticipo 90% (B)	Anticipo 30% (C)	Total (D=B-C)
CIU	2.550.661,38	2.295.595,24	699.039,81	1.596.555,43
PSC-CpC	2.250.208,76	2.025.187,88	680.245,86	1.344.942,02
ERC*	1.689.435,04	1.520.491,54	421.789,71	1.098.701,83
PP*	1.490.322,70	1.341.290,43	491.035,16	850.255,27
ICV-EUiA	1.429.989,76	1.286.990,78	344.689,88	942.300,90
Ciutadans	110.261,46	99.235,31	-	99.235,31
Total	9.520.879,10	8.568.791,18	2.636.800,42	5.931.990,76

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Véase la nota b del Cuadro 3.

La LOREG establece que, para poder percibir este anticipo del 90%, las formaciones políticas deben presentar un aval bancario del 10% de la subvención percibida. Todas las formaciones políticas han presentado dicho aval.

El plazo de 30 días posteriores a la presentación de la contabilidad, establecido por el artículo 133.4 de la LOREG, para entregar el anticipo del 90% de la subvención no se ha respetado y los pagos se han realizado entre 41 y 127 días.

El cobro de este anticipo no queda reflejado en las contabilidades electorales analizadas, puesto que es posterior a la presentación de las cuentas electorales ante la Sindicatura.

2.4. GASTOS ELECTORALES

2.4.1. Límite de gastos por operaciones ordinarias y *mailing* subvencionable

El Decreto 333/2006, de 5 de septiembre, establece que ningún partido, federación, coalición o agrupación puede superar en estas elecciones, por gastos electorales, el límite que resulte de multiplicar por 0,37 € el número de habitantes de población de derecho de las circunscripciones electorales donde presenten candidaturas.

La cantidad subvencionada correspondiente al *mailing* no se incluirá dentro de este límite. No obstante, deberá justificarse la realización efectiva de la actividad para la que se otorga la subvención.

De acuerdo con esta normativa, el límite de los gastos electorales generales, incluidos los gastos por *mailing* subvencionables, es el siguiente:

Cuadro 5

Formación política	Población de derecho (A)	€/habitante (B)	Gastos ordinarios (C=A×B)	Gastos <i>mailing</i> subvencionables (D)	Límite total (E=C+D)
CiU	6.995.206	0,37	2.588.226,22	1.010.928,82	3.599.155,04
PSC-CpC	6.995.206	0,37	2.588.226,22	1.010.928,82	3.599.155,04
ERC	6.995.206	0,37	2.588.226,22	1.010.928,82	3.599.155,04
PP	6.995.206	0,37	2.588.226,22	1.010.928,82	3.599.155,04
ICV-EUiA	6.995.206	0,37	2.588.226,22	1.010.928,82	3.599.155,04
Ciudadans	6.995.206	0,37	2.588.226,22	-	2.588.226,22
Total	-	-	15.529.357,32	5.054.644,10	20.584.001,42

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: La formación Ciudadans no ha formado grupo parlamentario y por este motivo no tiene derecho a subvención por *mailing*.

2.4.2. Sublímites de gastos ordinarios

Dentro de los gastos ordinarios la LOREG establece dos sublímites adicionales que se deben respetar:

- Los gastos en publicidad exterior (carteles, banderolas y pancartas) no pueden exceder el 25% del límite máximo de gastos ordinarios; es decir, 647.056,56 €.
- Los gastos en publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada no pueden superar el 20% del límite de gastos ordinarios; es decir, 517.645,24 €.

2.5. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES

De acuerdo con el artículo 133.1 de la LOREG, las formaciones políticas que cumplan los requisitos exigidos para percibir las subvenciones electorales (véase Cuadro 2) o que hayan solicitado anticipos a cargo de ellas deben presentar ante el Tribunal de Cuentas (en Cataluña, por asimilación, la Sindicatura de Cuentas) su contabilidad electoral, entre los 100 y 125 días posteriores a las elecciones.

Todas las candidaturas han presentado la contabilidad electoral a la Sindicatura de Cuentas dentro de dicho plazo.

2.5.1. Convergència i Unió

Los estados contables presentados por CiU son los que se reproducen a continuación:

Cuadro 6

Cuentas	Balance		Cuenta de pérdidas y ganancias	
	Activo	Pasivo	Gastos	Ingresos
Deudores	1.844.135,57			
Bancos e instituciones de crédito	545,31			
Provisión intereses financieros		39.578,26		
Deudas con entidades crédito		2.199.477,21		
Subvenciones oficiales				2.543.175,38
Ingresos financieros				15,62
Ingresos por aportaciones				658.007,00
Gastos electorales			2.526.301,45	
Gastos de estructura			64.919,96	
Gastos <i>mailing</i>			1.004.351,18	
Resultado (déficit)		(394.374,59)		394.374,59
Total	1.844.680,88	1.844.680,88	3.595.572,59	3.595.572,59

Importes en euros.

Fuente: CiU y elaboración propia.

El saldo de Deudores se encuentra infravalorado en 7.486,00€ ya que la subvención registrada contablemente por la coalición, 2.543.175,38€, es inferior a los 2.550.661,38€ otorgables por el DGAP por los resultados electorales obtenidos (véase Cuadro 2).

Se han realizado pagos por caja de gastos electorales por un importe de 21.954,69€. El artículo 125.1 de la LOREG establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en la cuenta bancaria abierta para las elecciones, y todos los gastos deben pagarse con cargo a esta cuenta. Además sería necesaria una justificación más cuidadosa de los gastos pagados en concepto de dietas a colaboradores.

Los gastos financieros contabilizados como gastos de estructura para la provisión por intereses financieros por 39.578,26€ corresponden al período de enero a noviembre de 2007.

CiU ha repartido los gastos de estructura de forma proporcional entre gastos ordinarios electorales por 46.452,43€, y gastos de *mailing* de 18.467,53€. Las cifras definitivas a efectos de cálculo de los límites son 2.572.753,88€, y 1.022.818,71€, respectivamente.

Los gastos de *mailing* justificados, 1.022.818,71€, superan el importe de *mailing* subvencionable en 11.889,89€, los cuales deben añadirse a los gastos ordinarios para el cumplimiento del límite de gastos ordinarios. En consecuencia, añadiendo estos 11.889,89€ a

los gastos ordinarios justificados, 2.572.753,88 €, resulta un importe computable de 2.584.643,77 €, que no supera el límite. Los gastos ordinarios se continúan agrupando en cuentas con una descripción generalista, en vez de ser imputados a cuentas de gastos específicos para controlar el cumplimiento de los límites y sublímites establecidos en la normativa.

El límite de gasto en publicidad exterior, 647.056,56 €, no se ha superado, puesto que el gasto realizado ha sido de 628.293,46 €.

Por otro lado, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 517.645,24 €, no se ha superado, puesto que los gastos justificados han sido de 390.251,02 €.

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 6.010,12 €, en concepto de gastos electorales deben informar a la Sindicatura de ello. El total de proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho era de 48, de los cuales 38 han enviado esta comunicación.

2.5.2. Partit dels Socialistes de Catalunya - Ciutadans pel Canvi

Los estados contables presentados por PSC-CpC muestran de forma separada la actividad de *mailing* y la actividad ordinaria. Partiendo de esta documentación, la Sindicatura ha elaborado el estado siguiente, que presenta los datos de forma agregada:

Cuadro 7

Cuentas	Balance		Cuenta de resultados	
	Activo	Pasivo	Gastos	Ingresos
Crédito presupuesto ordinario		811.231,83		
Hacienda Pública subvenciones	1.547.117,10			
Préstamo recibido entidad crédito		1.699.901,97		
Tiques comidas				32.550,00
Aportaciones				24.000,00
Subvenciones				2.227.362,96
Ingresos financieros				149,88
Gastos ordinarios			2.249.664,13	
Gastos <i>mailing</i>			998.415,41	
Resultado (déficit)		(964.016,70)		964.016,70
Total	1.547.117,10	1.547.117,10	3.248.079,54	3.248.079,54

Importes en euros.

Fuente: PSC-CpC y elaboración propia.

La cuenta Crédito presupuesto ordinario recoge las operaciones financieras con la actividad ordinaria del partido. Concretamente, el saldo se compone, por un lado, de los

abonos por los gastos electorales pagados desde la tesorería ordinaria, 291.050,49 €, la provisión por intereses financieros por un importe de 38.967,93 € y el ingreso de 1.500.000 € de aportación del partido; y por otro lado, de los cargos por la devolución de parte de estas aportaciones, 1.018.786,59 €.

La subvención registrada contablemente por la coalición, 2.227.362,96 €, es 22.845,80 € inferior al importe de la subvención que les correspondería según los resultados electorales oficiales (véase Cuadro 2). Igualmente, el saldo deudor Hacienda Pública subvenciones, que, a pesar de su denominación, recoge la subvención pendiente de cobro del DGAP, está infravalorado por el mismo importe.

La coalición ha operado mediante seis cuentas bancarias electorales, a través de las cuales se han hecho la mayoría de ingresos y gastos electorales. No obstante, también se han realizado y pagado gastos electorales desde las federaciones territoriales del partido en Girona, Tarragona y Lleida, por importe de 16.006,06 €, 9.991,42 € y 28.523,52 €, respectivamente.

La formación política PSC-CpC ha registrado ingresos electorales correspondientes a aportaciones de personas físicas y jurídicas por 24.000 € y por la asistencia a cenas por 32.550 €. Estos ingresos, los cuales han sido traspasados a la cuenta electoral desde cuentas ordinarias, están documentados mediante listados donde aparecen los nombres y el importe pero no el domicilio, ni el Documento nacional de identidad (DNI), tal y como establece el artículo 126.1 de la LOREG.

Los gastos ordinarios justificados, 2.249.664,13 €, no superan el límite establecido por la normativa para estos gastos, 2.588.226,22 €. Asimismo, los gastos de *mailing* justificados, 998.415,41 €, son inferiores en 12.513,41 € al importe del *mailing* subvencionable, que en este caso es de 1.010.928,82 € (véase Cuadro 5).

Los gastos financieros contabilizados como provisión por intereses financieros en la cuenta de Crédito presupuesto ordinario por 38.967,93 € corresponden al período de enero a diciembre de 2007, y están registrados como Gastos ordinarios.

El límite de gasto en publicidad exterior, 647.056,56 €, no ha sido superado por la coalición puesto que los gastos justificados han sido de 637.798,23 €. En cuanto al gasto de Publicidad en prensa y emisoras de radio privadas, no se ha superado el límite, 517.645,24 €, por cuanto los gastos justificados han sido de 433.330,76 €, importe que corresponde al coste de las inserciones, incluyendo el encarte, y de las emisiones publicitarias.

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 6.010,12 € en concepto de gastos electorales deben informar a la Sindicatura de ello. El total de proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho era de 50, de los cuales 45 han enviado esta comunicación.

2.5.3. Esquerra Republicana de Catalunya

Los estados contables presentados por ERC son los que se reproducen a continuación:

Cuadro 8

Cuentas	Balance		Cuenta de pérdidas y ganancias	
	Activo	Pasivo	Gastos	Ingresos
Bancos e instituciones de crédito	43.961,14			
Hacienda Pública deudora	1.267.758,57			
Proveedores		415.196,67		
Entidades ERC acreedoras		38.992,76		
Hacienda Pública acreedora		358,82		
Deudas corto plazo		995.930,35		
Subvenciones oficiales				1.689.548,28
Otros ingresos financieros				33,93
Gastos ordinarios			730.179,95	
Gastos <i>mailing</i>			1.098.161,15	
Resultado (déficit)		(138.758,89)		138.758,89
Total	1.311.719,71	1.311.719,71	1.828.341,10	1.828.341,10

Importes en euros.

Fuente: ERC y elaboración propia.

ERC ha operado a través de una cuenta bancaria electoral para realizar la mayoría de los cobros y pagos electorales.

El saldo de Hacienda Pública deudora, a pesar de su denominación, corresponde a la subvención pendiente de cobro del DGAP. El ingreso contabilizado en concepto de subvención electoral, 1.689.548,28 €, es 113,24 € superior a la subvención máxima que les correspondería en función de los resultados electorales obtenidos, y en consecuencia el saldo pendiente de cobro es también superior por el mismo importe (véase Cuadro 2).

En el trabajo de fiscalización realizado en el saldo de proveedores, 415.196,67 €, se han detectado pagos por 21.994,76 € realizados con posterioridad a los 90 días siguientes a las elecciones, que fija el artículo 125.3 de la LOREG como límite para disponer del saldo de las cuentas electorales.

El saldo de Entidades ERC acreedoras, 38.992,76 €, corresponde a los gastos realizados por las diferentes delegaciones territoriales pendientes de regularización.

El saldo de la cuenta Deudas a corto plazo con entidades de crédito corresponde al importe pendiente de liquidar de una póliza de crédito suscrita para financiar gastos electorales. La formación dispuso inicialmente de 500.000,00 € de esta póliza de crédito,

que se ingresaron en cuentas bancarias de actividad ordinaria y fueron traspasados posteriormente a las cuentas electorales.

Los gastos de *mailing* justificados por ERC, 1.098.161,15€, superan en 87.232,33€ el importe de gasto de *mailing* subvencionable, 1.010.928,82€. Este exceso se debe sumar a los gastos ordinarios para verificar el cumplimiento del límite de este tipo de gastos. En consecuencia, los gastos ordinarios computables han sido de 817.412,28€, importe que no supera el límite establecido.

La Cuenta de pérdidas y ganancias presentada incluye una cuenta de los Gastos *mailing*, y agrupa en la cuenta Gastos ordinarios los gastos por publicidad, propaganda, relaciones públicas y otros sin clasificar los diferentes conceptos de gastos electorales existentes. No obstante, el partido ha facilitado información extracontable donde se cuantifican los gastos en publicidad exterior en 385.274,53€ y los gastos en publicidad en prensa y emisoras de radio privadas en 97.515,30€, importes que no superan en ningún caso los límites establecidos por la normativa para estos conceptos.

Los gastos financieros contabilizados como provisión por intereses financieros por 12.357,43€, corresponden al período de noviembre a diciembre de 2006, con contrapartida a la cuenta de Intereses deudas corto plazo, dentro de los Gastos ordinarios.

El artículo 130 de la LOREG considera gastos electorales los que se realicen desde el día de la convocatoria de elecciones hasta el de la proclamación de electos y que correspondan a alguno de los conceptos establecidos. En el análisis realizado, la Sindicatura ha localizado un par de facturas con fechas posteriores a la de las elecciones, en las cuales no queda constancia de que se haya efectuado el gasto en el período correspondiente, aunque por su naturaleza corresponden a gastos electorales.¹

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 6.010,12€ en concepto de gastos electorales deben informar a la Sindicatura de ello. El total de proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho era de 28, de los cuales 9 han enviado esta comunicación.

1. De las dos facturas, la más significativa es de un importe de 266.944,79€ emitida por una empresa participada por la propia formación política.

2.5.4. Partido Popular

Los estados contables presentados por el PP son los que se reproducen a continuación:

Cuadro 9

Cuentas	Balance		Cuenta de pérdidas y ganancias	
	Activo	Pasivo	Gastos	Ingresos
Deudores varios	999.233,77			
Importes remitidos a sedes	2.546.200,00			
Acreedores varios - provisión		23.785,53		
Préstamos recibidos		1.150.000,00		
Importes recibidos de sedes		2.546.200,00		
Bancos e instituciones de crédito		1.523.664,59		
Subvenciones electorales				1.490.268,93
Gastos ordinarios			2.177.854,55	
Gastos <i>mailing</i>			1.010.630,73	
Resultado (déficit)		(1.698.216,35)		1.698.216,35
Total	3.545.433,77	3.545.433,77	3.188.485,28	3.188.485,28

Importes en euros.

Fuente: PP y elaboración propia.

El saldo de Deudores varios corresponde a la subvención pendiente de cobro estimada por la formación a fecha de cierre de la contabilidad presentada. El ingreso en concepto de subvención electoral, 1.490.268,93 €, es 53,77 € inferior a la subvención calculada en función de los resultados electorales; y por lo tanto, este saldo deudor es igualmente inferior por el mismo importe (véase Cuadro 2).

Las cuentas Importes remitidos a sedes e Importes recibidos de sedes recogen las aportaciones realizadas desde la tesorería ordinaria del partido a las cuentas electorales por 2.546.200,00 €.

El saldo de Acreedores varios – provisión, de 23.785,53 €, corresponde a la provisión por intereses financieros del período de noviembre de 2006 a septiembre de 2007, registrado en contrapartida a gastos financieros incluidos en los gastos ordinarios.

El partido suscribió una póliza de crédito para financiar los gastos electorales, las disposiciones de la cual se traspasaron posteriormente a una cuenta bancaria electoral mediante la cual se hacen los pagos de gastos. El saldo del que se dispuso de este crédito, 1.150.000,00 €, se encuentra contabilizado en el epígrafe Préstamos recibidos y está afecto a las subvenciones oficiales.

El partido ha operado a través de seis cuentas corrientes electorales mediante las cuales se han hecho todos los ingresos y la mayoría de pagos. No obstante, se han detectado pagos de gastos electorales a través de caja en efectivo por un total de 20.147,87 €.

El saldo acreedor de Bancos e instituciones de crédito corresponde a las aportaciones realizadas desde la tesorería ordinaria del partido a cuentas electorales por 1.523.664,59 €.

Se han registrado gastos directamente contra tesorería, sin pasar por cuentas de proveedores. Este hecho dificulta la identificación de los proveedores con una facturación superior a 6.010,12 €, los cuales deben informar a la Sindicatura de ello, de acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG. Asimismo, no es una práctica contable recomendable a efectos de control. El total de proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho eran 32, de los cuales 23 han enviado esta comunicación.

Los gastos ordinarios justificados, de 2.177.854,55 €, no superan el límite de gastos ordinarios, 2.588.226,22 €. Asimismo, los gastos de *mailing* justificados, 1.010.630,73 €, son inferiores en 298,09 € al importe del *mailing* subvencionable, 1.010.928,82 € (véase Cuadro 5).

El partido no ha superado los límites de gasto en publicidad exterior y publicidad en prensa y emisoras de radio privadas. Los importes justificados por estos conceptos son de 570.562,60 € y 406.945,94 €, respectivamente.

2.5.5. Iniciativa per Catalunya Verds - Esquerra Unida i Alternativa

Los estados contables presentados por ICV-EUiA muestran de forma separada los gastos ordinarios y los de *mailing*. Partiendo de la documentación recibida, la Sindicatura ha elaborado el estado siguiente, que presenta los datos de forma agregada:

Cuadro 10

Cuentas	Balance		Cuenta de pérdidas y ganancias	
	Activo	Pasivo	Gastos	Ingresos
Deudores ICV	(350.907,91)			
Deudores Generalidad Cataluña	1.085.299,88			
Bancos e instituciones de crédito	(1.491.340,23)			
Intereses pendientes pagar		17.464,93		
Partidas pendientes de aplicar				
Subvenciones oficiales				1.429.989,76
Aportaciones				50,08
Gastos ordinarios			1.191.658,37	
Gastos <i>mailing</i>			1.012.794,66	
Resultado (déficit)		(774.413,19)		774.413,19
Total	(756.948,26)	(756.948,26)	2.204.453,03	2.204.453,03

Importes en euros.

Fuente: ICV-EUiA y elaboración propia.

El saldo acreedor de la cuenta Deudores ICV, de 350.907,91 €, corresponde a las aportaciones del partido por 542.018,36€ y a las aportaciones ya reintegradas al partido de 191.110,45 €.

La Cuenta Deudores Generalidad de Cataluña recoge el saldo pendiente de cobro de la subvención electoral del DGAP. El importe contabilizado en concepto de Subvenciones oficiales, 1.429.989,76€, corresponde al ingreso previsto en función de los resultados electorales obtenidos (véase Cuadro 2).

El saldo acreedor de Bancos e instituciones de crédito, 1.491.340,23€, corresponde a las disposiciones de la póliza de crédito suscrita para la financiación de los gastos electorales. La coalición ha realizado la mayoría de los ingresos y pagos a través de esta cuenta. No obstante, también se han realizado gastos electorales a través de diferentes federaciones por 44.063,94 €.

Los gastos financieros contabilizados incluyen una provisión por intereses financieros de 35.954,94€, por el período de noviembre de 2006 a marzo de 2007, y han sido repartidos de forma proporcional entre los Gastos ordinarios y los Gastos *mailing*.

La coalición ha justificado gastos ordinarios de 1.191.658,37 €, importe que no supera en ningún caso el límite de gastos ordinarios de 2.588.226,22 €. Sin embargo, los gastos de *mailing* justificados, 1.012.794,66€, son superiores en 1.865,84€, al importe del *mailing* subvencionable, 1.010.928,82€, pero si se acumula este exceso a los gastos ordinarios, éstos no superan los límites establecidos en la normativa (véase Cuadro 5).

Asimismo, la coalición no ha superado los límites de gasto en publicidad exterior y publicidad en prensa y emisoras de radio privadas. Los importes justificados por estos conceptos son de 300.567,65 € y 48.688,42 €, respectivamente.

La coalición ha imputado de modo genérico en las cuentas de proveedores facturas por importe global de 82.078,65€. Esta agrupación dificulta la verificación del cumplimiento del artículo 133.5 de la LOREG que establece que las empresas que hayan facturado más de 6.010,12€ en concepto de gastos electorales deben informar a la Sindicatura de ello. El total de proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho era de 15, de los cuales 10 han enviado esta comunicación.

2.5.6. Ciutadans - Partido de la Ciudadanía

Los estados contables presentados por Ciutadans son los que se muestran a continuación:

Cuadro 11

Cuentas	Balance		Cuenta de pérdidas y ganancias	
	Activo	Pasivo	Gastos	Ingresos
Deudores por IVA soportado	37.580,86			
Caja	(20.947,48)			
Bancos e instituciones de crédito	83.247,57			
Acreedores		262.672,59		
H.P. acreedores por conceptos fiscales		350,00		
Cuotas de socios				92.462,97
Donaciones				129.559,31
Gastos ordinarios			365.571,69	
Gastos <i>mailing</i>			19.592,23	
Resultado (déficit)		(163.141,64)		163.141,64
Total	99.880,95	99.880,95	385.163,92	385.163,92

Importes en euros.

Fuente: Ciutadans y elaboración propia.

El saldo de Deudores por IVA soportado, 38.425,37 €, corresponde a la liquidación del impuesto sobre el valor añadido del cuarto trimestre pendiente de cobro al cierre del ejercicio.²

La formación política no ha registrado ningún ingreso en concepto de subvención electoral en virtud del Decreto 333/2006, de 5 de septiembre (véase Cuadro 3). El importe de la subvención calculado y otorgado por el DGAP es de 110.261,46 €, que debería figurar en el activo del Balance como una cuenta de Deudores por subvenciones y en la Cuenta de pérdidas y ganancias en una cuenta de ingreso por Subvenciones oficiales. Puesto que la formación no pidió el anticipo del 90% que le correspondía, el DGAP transfirió en fecha 26 de abril de 2007 el importe correspondiente de 99.235,31 €, y quedó el 10% pendiente de pago.

El saldo acreedor de la cuenta Caja, 20.947,48 €, corresponde a varios pagos de pequeña cuantía hechos por la formación política y es consecuencia de no haber registrado contablemente el traspaso inicial de dotación de bancos a caja.

El saldo de Bancos, 83.247,57 €, corresponde a tres cuentas electorales abiertas. La formación no ha suscrito ninguna póliza de crédito y ha realizado la mayoría de los ingresos y pagos a través de estas cuentas. No se han preparado conciliaciones bancarias entre los saldos contables y los saldos de los extractos bancarios.

2. A la fecha del cierre del trabajo de campo, la Administración Tributaria todavía no había devuelto el importe del IVA deducible por operaciones sujetas.

El saldo de Acreedores, 262.672,59€, corresponde a 23 proveedores que prestaron servicios durante la campaña electoral y que estaban pendientes de pago el 2 de marzo de 2007, hecho que supone un incumplimiento del artículo 125.3 de la LOREG, que establece el plazo máximo para hacer frente a los gastos electorales en 90 días desde que tienen lugar las elecciones.

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG las empresas que hayan facturado más de 6.010,12€ en concepto de gastos electorales deben informar a la Sindicatura de ello. El total de proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho era de 14, de los cuales 7 han enviado esta comunicación.

La formación ha incluido dentro de la contabilidad electoral la cuenta de ingresos Cuotas de socios por 92.462,97 €.

La cuenta Donaciones presenta un saldo de 129.559,31€. El detalle de las donaciones no identifica individualmente a los donantes con nombre, DNI e importe; por este motivo la Sindicatura no puede validar que no se supere el límite individual de 6.010,12€ establecido en el artículo 129 de la LOREG. Además, se han detectado dos donaciones individuales, de 60.000€ y 7.250€, importes superiores a los establecidos en la normativa.

Puesto que Ciutadans no consiguió formar grupo parlamentario, ya que sólo obtuvo tres escaños, no tiene derecho a los gastos subvencionables por *mailing*, así que todos los gastos realizados por la formación tienen la naturaleza de ordinarios. Los gastos totales justificados, de 385.163,02€, no superan en ningún caso el límite de gastos ordinarios de 2.588.226,22€ (véase Cuadro 5).

Asimismo, la formación no ha superado los límites de gasto en publicidad exterior y publicidad en prensa y emisoras de radio privadas. Los importes justificados por estos conceptos han sido de 17.897,74€ y 58.768,61€, respectivamente.

2.5.7. Cuadros resumen

Límites de gasto

Este apartado recoge el resumen de las principales magnitudes referentes a los diferentes límites de gastos fijados por la normativa electoral y los gastos justificados por las diferentes formaciones políticas.

El siguiente cuadro compara el límite por gastos de *mailing* subvencionables con los gastos electorales justificados por este concepto:

Cuadro 12

Formación política	Gastos <i>mailing</i> subvencionables (A)	Gastos <i>mailing</i> justificados (B)	Diferencia (C=A-B)
CiU	1.010.928,82	1.022.818,71	(11.889,89)
PSC-CpC	1.010.928,82	998.415,41	12.513,41
ERC	1.010.928,82	1.098.161,15	(87.232,33)
PP	1.010.928,82	1.010.630,73	298,09
ICV-EUiA	1.010.928,82	1.012.794,66	(1.865,84)
Ciudadans*	-	-	-
Total	5.054.644,10	5.142.820,66	(88.176,56)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia

* La formación Ciudadans no ha formado grupo parlamentario. Por este motivo no tiene derecho a gastos *mailing* subvencionables.

Las formaciones PSC-CpC y PP han justificado gastos de *mailing* por importe inferior a los gastos de *mailing* subvencionables en 12.513,41 € y 298,09 €, respectivamente.

A efectos del cumplimiento del límite de gastos ordinarios establecido por la LOREG, los gastos de *mailing* no subvencionables deben añadirse a los gastos ordinarios justificados por las formaciones políticas. En el siguiente cuadro se observa el cumplimiento del límite máximo de gastos ordinarios incluyendo este componente:

Cuadro 13

Formación política	Límite gastos ordinarios (A)	Gastos ordinarios justificados (B)	<i>Mailing</i> no subvencionable (C)	Total gastos ordinarios computables (D=B+C)	Diferencia (E=A-D)
CiU	2.588.226,22	2.572.753,88	11.889,89	2.584.643,77	3.582,45
PSC-CpC	2.588.226,22	2.249.664,13	-	2.249.664,13	338.562,09
ERC	2.588.226,22	730.179,95	87.232,33	817.412,28	1.770.813,94
PP	2.588.226,22	2.177.854,55	-	2.177.854,55	410.371,67
ICV-EUiA	2.588.226,22	1.191.658,37	1.865,84	1.193.524,21	1.394.702,01
Ciudadans	2.588.226,22	385.163,92	-	385.163,92	2.203.062,30
Total	15.529.357,32	9.307.274,80	100.988,06	9.408.262,86	6.121.094,46

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Ninguna formación política ha superado el límite de gasto ordinario.

En lo referente al cumplimiento del límite de gasto en publicidad exterior, el resumen de las magnitudes es el siguiente:

Cuadro 14

Formación política	Límite de gasto (A)	Gastos justificados (B)	Diferencia (C=A-B)
CiU	647.056,56	628.293,46	18.763,10
PSC-CpC	647.056,56	637.798,23	9.258,33
ERC	647.056,56	385.274,53	261.782,03
PP	647.056,56	570.562,60	76.493,96
ICV-EUiA	647.056,56	300.567,65	346.488,91
Ciutadans	647.056,56	17.897,74	629.158,82
Total	3.882.339,36	2.540.394,21	1.341.945,15

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Ninguna de las formaciones políticas ha superado el límite de gasto en publicidad exterior. No obstante, hay que comentar que la normativa no identifica de forma clara los conceptos de gasto que se deben incluir cuando se trata de verificar el cumplimiento de éste límite.

Por último, el siguiente cuadro presenta el resumen de las magnitudes referentes al límite de gasto en publicidad en prensa y emisoras de radio de titularidad privada:

Cuadro 15

Formación política	Límite de gasto (A)	Gastos justificados (B)	Diferencia (C=A-B)
CiU	517.645,24	390.251,02	127.394,22
PSC-CpC	517.645,24	433.330,76	84.314,48
ERC	517.645,24	97.515,30	420.129,94
PP	517.645,24	406.945,94	110.699,30
ICV-EUiA	517.645,24	48.688,42	468.956,82
Ciutadans	517.645,24	58.768,61	458.876,63
Total	3.105.871,44	1.435.500,05	1.670.371,39

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Ninguna de las formaciones políticas ha superado el límite de gasto en publicidad en prensa y emisoras de radio.

Subvención electoral

Como resumen de las magnitudes referentes a la subvención electoral, se reproducen los siguientes datos:

Cuadro 16

Formación política	Gastos ordinarios		Gastos <i>mailing</i>	
	Subvención máxima	Gastos computables*	Subvención máxima	Gastos justificados
CiU	1.539.732,56	2.584.643,77	1.010.928,82	1.022.818,71
PSC-CpC	1.239.279,94	2.249.664,13	1.010.928,82	998.415,41
ERC	678.506,22	817.412,28	1.010.928,82	1.098.161,15
PP	479.393,88	2.177.854,55	1.010.928,82	1.010.630,73
ICV-EUiA	419.060,94	1.193.524,21	1.010.928,82	1.012.794,66
Ciudadans	110.261,46	385.163,92	-	-
Total	4.466.235,00	9.408.262,86	5.054.644,10	5.142.820,66

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Corresponde a los gastos ordinarios justificados añadiendo el importe de *mailing* no subvencionable.

2.6. SUBVENCIONES ELECTORALES DE 2003

El informe de la Sindicatura de Cuentas 19/2005, relativo a las elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas el 16 de noviembre de 2003, contabilidades y subvenciones electorales, puso de manifiesto que tanto la coalición PSC-CpC como la formación CiU superaron varios límites de gastos establecidos por la LOREG. Mediante la Resolución 376/VII, de 27 de marzo de 2006, el Parlamento de Cataluña aprobó el informe 19/2005 antes mencionado.

El Tribunal de Cuentas, en su "Informe relativo a la fiscalización de las contabilidades electorales de la elecciones al Consejo General de Arán, celebradas el 25 de mayo de 2003, y de las elecciones al Parlamento de Cataluña, celebradas el 16 de noviembre de 2003" (Informe número 738, aprobado el 28 de noviembre de 2006) propuso la reducción de las subvenciones electorales a la coalición PSC-CpC en 22.170,00€ y a CiU en 26.545,00€. Dada la fecha de publicación del informe del Tribunal, estas reducciones no pudieron aplicarse a los anticipos.

De acuerdo con este informe, en fecha 15 de junio de 2007, el consejero del DGAP, mediante resolución, remitió a las formaciones políticas el 10% restante de las subvenciones, reducidas en los importes mencionados.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con los objetivos y la metodología indicados al principio de este informe, a continuación se exponen las observaciones y recomendaciones más significativas que se han puesto de manifiesto con motivo de la realización del trabajo:

1. Las formaciones ERC y Ciutadans pagaron gastos electorales por 21.994,76€ y 262.672,59€, respectivamente, después de los 90 días posteriores a las elecciones que fija el artículo 125.3 de la LOREG como límite para disponer de los fondos de las cuentas electorales.
2. Las aportaciones de personas físicas y jurídicas, en el caso de la formación PSC-CpC, se identifican con el nombre y el importe, pero no con el domicilio ni el DNI, tal y como establece el artículo 126.1 la LOREG.
3. La formación Ciutadans ha registrado como ingresos electorales varias cuotas de afiliación de los militantes por un total de 92.462,97 €, que deberían asimilarse a donaciones o a aportaciones de la formación a la financiación electoral.

Además, la contabilidad electoral de Ciutadans recoge en la cuenta de ingresos Donaciones un total de 129.559,31€ por las aportaciones de personas físicas y jurídicas. Esta cuenta incluye dos aportaciones, de 60.000€ y 7.250€, que superan el límite individual establecido por la LOREG en 6.010,12€. Asimismo, el resto de aportaciones no han sido identificadas nominativamente y no consta el domicilio ni el DNI, tal y como establece el artículo 126.1 de la LOREG, hecho que imposibilita la comprobación de que las aportaciones no sobrepasen el límite legal establecido.

4. Las formaciones CiU, ERC e ICV-EUiA han justificado gastos de mailing de importe superior a la subvención máxima por este concepto en 11.889,89 €, 87.232,33 € y 1.865,84 €, respectivamente (véase Cuadro 12). Estos importes se han añadido a los gastos ordinarios para verificar el cumplimiento del límite de gastos ordinarios. Una vez incorporados estos gastos no se sobrepasan, en ningún caso, los límites establecidos.
5. Las formaciones PP e ICV-EUiA han registrado como gasto electoral numerosas facturas con asientos directos contra tesorería, el primero, y contra una cuenta global de proveedores, el segundo, no en cuentas de proveedores individualizadas. Este hecho dificulta la identificación de los proveedores con facturación superior a los 6.010,12 € y no es una práctica recomendable a efectos de control interno.

Adicionalmente, la Sindicatura reitera algunas conclusiones generales y algunas recomendaciones ya expresadas en informes anteriores:

6. Actualmente no hay una normativa detallada sobre el tratamiento contable de las diversas operaciones financieras que comporta este proceso electoral y, por esta razón, hay operaciones similares que son tratadas de forma diferente por las distintas formaciones políticas electorales; ejemplos de este problema son las aportaciones de los partidos a la campaña electoral o el registro de las subvenciones a recibir para la campaña.

Debe establecerse una normativa más concreta de registro de las distintas operaciones a fin de normalizar su tratamiento y registro contable.

Asimismo, puesto que las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas no son homogéneas en cuanto a la fecha de cierre, habría que definirla de forma expresa y convendría que fuese posterior a los 90 días después de las elecciones. De esta manera se simplificaría la gestión administrativa y de control de las entidades implicadas a todos los niveles.

7. La normativa de aplicación al 2006, que regulaba el otorgamiento de las subvenciones electorales y el pago de anticipos, no establecía la existencia de posibles sanciones, como la revocación parcial o total de la subvención electoral u otras que el legislador pudiera considerar oportunas de establecer, la forma de calcularlas, ni la potestad para imponerlas.

Éstos son temas que sería recomendable que fueran adecuadamente tratados por la normativa electoral aplicable y en el ámbito correspondiente.

8. La LOREG establece límites de gastos en publicidad exterior y en publicidad en prensa y emisoras de radio privadas sin detallar claramente su naturaleza.

Sería necesario que, reglamentariamente, la normativa identificase de forma más clara los conceptos de gastos que se deben incluir en estas clasificaciones: diseño, edición, montaje, etc.

9. La normativa establece la obligación de que las entidades financieras que hayan concedido financiación destinada a la campaña electoral y aquellas empresas que hubieran facturado más de 6.010,12 € en concepto de gastos electorales informen al órgano de control externo correspondiente.

No obstante, sería necesario que se estableciera una regulación más concreta en los casos de incumplimiento de esta obligación y se concretaran posibles mecanismos que permitan exigir a los terceros esta información y la aplicación de sanciones por su incumplimiento.

10. De acuerdo con la normativa aplicable, la totalidad de las formaciones políticas han abierto cuentas bancarias específicas para recoger los movimientos financieros de las operaciones electorales y han operado con ellas. No obstante, el pago de gastos electorales desde la tesorería ordinaria de los partidos, desde la tesorería de federaciones territoriales, y a través de cajas en metálico es una práctica generalizada. Debe recordarse aquí que la normativa establece que todos los recursos destinados a financiar los gastos electorales deben ser ingresados en cuentas bancarias abiertas específicamente para las elecciones y todos los gastos deben ser pagados con cargo a estas cuentas.
11. En términos generales los gastos electorales están debidamente documentados. No obstante, las facturas no siempre incluyen una descripción detallada del bien o del servicio prestado ni indican la fecha de realización del hecho facturado, lo que dificulta la verificación de su consideración como gasto electoral.
12. La LOREG establece que los intereses financieros hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente son gastos electorales, motivo por el cual todas las formaciones políticas han dotado una provisión de gasto por los intereses no liquidados a fecha de presentación de la contabilidad. No obstante, los criterios aplicados para calcular el importe de esta provisión no son homogéneos entre las formaciones políticas.

Sería necesario que, reglamentariamente, la normativa acotase de forma más clara los intereses financieros que deben considerarse gasto electoral. En este sentido se debe tener presente el límite de 90 días establecido por el artículo 125.3 de la LOREG.

13. El DGAP ha entregado los importes en concepto de anticipo del 90% de las subvenciones que corresponden en función de los resultados obtenidos en las elecciones con posterioridad al plazo de 30 días para hacerlo establecido por el artículo 133.1 de la LOREG y por el artículo 3 del Decreto 333/2006, de 5 de septiembre.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio; por la Ley 7/2002, de 25 de abril y por la Ley 7/2004, de 16 de julio, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado en fecha 6 de mayo de 2008 a los destinatarios siguientes:

- Al consejero del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas la parte correspondiente a la Administración de la Generalidad.

- A las formaciones políticas siguientes, la parte que correspondía a cada una de ellas:
 - Convergència i Unió
 - Partit dels Socialistes de Catalunya - Ciutadans pel Canvi
 - Esquerra Republicana de Catalunya
 - Partido Popular
 - Iniciativa per Catalunya Verds - Esquerra Unida i Alternativa
 - Ciutadans - Partido de la Ciudadanía

4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar alegaciones, únicamente se han recibido los escritos que se reproducen³ a continuación:

Transcripción³ de las alegaciones de Convergència i Unió

Barcelona, 15 de mayo de 2008

SINDICATURA DE CUENTAS
Sr. D. Joan Colom Naval
Síndico mayor
Avenida Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Muy Señores nuestros:

Acusamos recibo de su Proyecto de Informe sobre las Elecciones al Parlamento de Cataluña del 2006 referente a nuestra Formación.

Les hacemos saber que en líneas generales aceptamos sus apreciaciones y que no presentaremos ninguna alegación formal.

Atentamente,

[Firma, ilegible]

Daniel Osàcar Escrig
Administrador general

3. Los escritos originales estaban redactados en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de las transcripciones.

Transcripción³ de las alegaciones del Partido Popular

Ferran Figuerola Sicart
Administrador general único

Il. Sr. D. Joan Colom Naval
Síndico mayor
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME ELECCIONES AUTONÓMICAS 2006:

1.-"Registro de gastos directamente contra tesorería... no es una práctica contable recomendable a efectos de control": Ésta es una recomendación que no tiene por qué no incluirse en el punto 2.5.1, pero no tiene sentido repetirla en el punto 3 y excluir en este punto otras consideraciones más importantes, aunque sean positivas, que tengan una naturaleza de obligatoriedad. Si no constan las de carácter obligatorio, tiene menos sentido que consten las que tienen carácter de recomendación en el capítulo 3 de conclusiones, pero sí en el punto 2.5.1.

2.- "...proveedores con una facturación superior a 6.010.12 €...que estaban obligados a comunicar...": Comunicamos por escrito al realizar el cierre de la contabilidad a todos los proveedores con una facturación superior a 6.010,12 € de la obligatoriedad de comunicar a la Sindicatura de Cuentas el total de la facturación realizada al PP en concepto de Elecciones Autonómicas 2006. Por razones de cambio de domicilio de esta Sindicatura, comunicamos de nuevo por escrito el día 10 de mayo de 2007 a todos los proveedores.

Esperando que considere positivamente estas alegaciones, reciba un cordial saludo.

[Firma, ilegible]

Barcelona, 28 de mayo de 2008

5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Una vez analizados los escritos recibidos, la Sindicatura de Cuentas no hace ningún comentario de las alegaciones presentadas.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: diciembre de 2008

Depósito legal: B-54086-2008